

RESOLUCION N°.....

JOSÉ C. PAZ, 14 ENE 2021

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; el Expediente N° 454/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación del suministro de agua potable en botellones de VEINTE (20) litros y dispensers para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES, dependiente a la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 336 del 30 de octubre del 2020, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 08/2020, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D y E.



Que el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 08/2020, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, fue establecido para el día 11 de noviembre de 2020, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$ 322.500,00).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de NUEVE (9) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a DIECISÉIS (16) empresas del rubro, a sus direcciones de correo electrónico, según se acredita en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

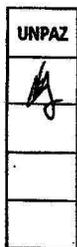


Que, según documenta el Acta de Apertura con fecha 11 de noviembre de 2020, fueron recibidas CUATRO (4) propuestas pertenecientes a AQUALINE S.A., CUIT N° 30-65856224-6; FISCHETTI Y CIA S.R.L., CUIT N° 33-54146376-9; ROSMINO Y CIA S.A., CUIT N° 30-54087383-2; y FABIÁN MARIO BRAGAGNOLO, CUIT N° 20-16348627-0.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 336/2020, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 27 de noviembre del año 2020, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 19/2020, en el cual sugiere adjudicar la contratación a la oferta presentada por FISCHETTI Y CIA S.R.L., CUIT N° 33-54146376-9, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por FABIÁN MARIO BRAGAGNOLO, CUIT N° 20-16348627-0, por no cumplir en los términos del artículo 66, inciso j), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016; por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001; por no



cumplir con lo establecido en el artículo 7, inciso 1) del Pliego de Condiciones Particulares; y por no presentar la documentación requerida por el artículo 4 del Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud fue realizada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS el día 11 de noviembre de 2020.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por AQUALINE S.A., CUIT N° 30-65856224-6, por no presentar la documentación requerida en el artículo 7, incisos 4) y 5), del Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud fue realizada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS el día 11 de noviembre de 2020; y por no cumplir con lo especificado en el Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones al Dictamen de Evaluación N° 19/2020, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago, conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL

UNPAZ


Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

-ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 08/2020, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, encuadrada dentro de lo establecido en el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15, 25, inciso c) y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación del suministro de agua potable en botellones de VEINTE (20) litros y dispensers para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES, dependiente a la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la contratación a la oferta presentada por FISCHETTI Y CIA S.R.L., CUIT N° 33-54146376-9, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 252.000,00), por resultar formalmente admisible,



ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3º.- Desestimar las ofertas realizadas por FABIÁN MARIO BRAGAGNOLO, CUIT N° 20-16348627-0; y AQUALINE S.A., CUIT N° 30-65856224-6, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

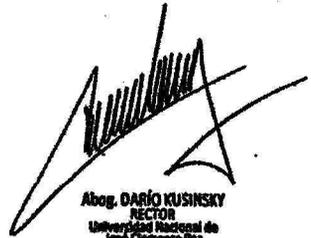
ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11: A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 6º.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender el gasto.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, comunicar y notificar a AQUALINE S.A., CUIT N° 30-65856224-6; FISCHETTI Y CIA S.R.L., CUIT N° 33-54146376-9; ROSMINO Y CIA S.A., CUIT N° 30-54087383-2; y FABIÁN MARIO BRAGAGNOLO, CUIT N° 20-16348627-0. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

UNPAZ



Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José C. Paz